MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA Nº 258-MDSM

San Miguel, 27 NOV. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194º que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y supedita, la puesta en vigencia de la norma, a su ratificación por la municipalidad provincial de la circunscripción;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; es más, en su cuarta disposición final, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, de conformidad con la Ordenanza Nº1533-MML, las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizados deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de noviembre del presente, aplicando para la determinación de los costos la Directiva Nº001-006-00000015-SAT;

Que, el artículo 11º Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, establece que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

***Artículo 1°.- FIJAR** en **S/. 5.60 (cinco y 60/100 nuevos soles)** el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial del año fiscal 2014, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo, se abonará **S/. 1.60 (uno y 60/100 nuevos soles)** por cada predio adicional (PU).*

***Artículo 2°.- FIJAR** en **S/. 2.50 (dos y 50/100 nuevos soles)** el derecho de emisión mecanizada por cada hoja de liquidación de los arbitrios municipales correspondientes al año fiscal 2014.*

***Artículo 3°.- APROBAR** el Informe Técnico (Anexo Único), que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes.*

***Artículo 4°.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del impuesto predial del Ejercicio 2014, según sigue:*

a) Al contado hasta el último día hábil de febrero de 2014.
b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:
1ra. Cuota: hasta el 28 de febrero de 2014.
2da. Cuota: hasta el 30 de mayo de 2014.
3ra. Cuota: hasta el 29 de agosto de 2014.
4ta. Cuota: hasta el 28 de noviembre de 2014

***Artículo 5°.- ESTABLECER** que el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2014, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 6°.- ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.*

Segunda.- *La presente Ordenanza, una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto integro de la norma aprobatoria ratificada y el acuerdo de concejo ratificatorio en el diario oficial "El Peruano", en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).*

Tercera.- *Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE